

Acta de Asamblea N° 60:

A los 14 días del mes de marzo de 2025, siendo las 18:27 horas, se reúnen de manera virtual en asamblea general ordinaria los Sres. accionistas de **SURCOS S.A.** (en adelante, la “**Sociedad**”): (1) Carlos Hugo Calvo, titular de 8.743.604 acciones que representan el 30,94% del capital social; (2) Luisa María Monsalvo, titular de 2.185.079 acciones que representan el 7,73% del capital social; (3) Sebastián Calvo, titular de 11.386.195 acciones que representan el 40,28% del capital social; y (4) Surcos Internacional LLC, titular de 5.950.000 acciones que representan el 21,05% del capital social, ésta última por representación; que en su conjunto representan el 100% del capital social y de los votos de la Sociedad.

Preside la reunión el Sr. Sebastián Calvo, en su carácter de Presidente de la Sociedad, quien informa que participa el Sr. Joel Mainero en representación de la Comisión Nacional de Valores. Luego de constatar la existencia de quórum suficiente y el cumplimiento de los requisitos para sesionar válidamente, el Sr. Presidente declara la Asamblea formalmente abierta.

Se deja constancia de que (i) la presente reunión se lleva a cabo mediante videoconferencia de conformidad con el art. 15 del estatuto social de la Sociedad y el art. 61 de la Ley N° 26.831, mediante el link de acceso informado oportunamente, y (ii) no se han publicado edictos de ley dado que los accionistas que representan la totalidad del capital social y votos de la Sociedad, que asisten virtualmente, comprometieron su asistencia con antelación suficiente y adelantaron su parecer unánime respecto de las cuestiones a tratar, por lo tanto, la presente reunión reviste el carácter de unánime conforme a lo establecido en el artículo 237 in fine de la Ley General de Sociedades N°19.550.

Acto seguido, se somete a consideración de los asistentes el primer punto del Orden del día: “**1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta de Asamblea u otorgamiento de autorización al Sr. Presidente a tal efecto.**” Toma la palabra el Sr. Presidente y propone que el acta sea suscripta por él en carácter de Presidente y accionista de la Sociedad. Puesta a consideración la moción, los accionistas por unanimidad resuelven aprobar la propuesta en su totalidad.

Acto seguido, se somete a consideración de los asistentes el segundo punto del Orden del día: “**Ratificación de la presentación en concurso preventivo de la Sociedad en los términos del art. 6 de la Ley de Concursos y Quiebras 24.522.**” El Sr. Presidente informa que, con fecha 3 de febrero de 2025 el Directorio de la Sociedad resolvió aprobar la presentación de la Sociedad en concurso preventivo de conformidad con lo previsto en la Ley de Concursos y Quiebras N°24.522. Explica el Sr. Presidente que lo anterior se basó en que en los últimos años, el contexto económico nacional e internacional ha impactado de manera adversa en la actividad de la Sociedad. Las secuelas de la pandemia, especialmente en los ámbitos logísticos y productivos, incrementaron los costos operativos, mientras que la caída de los precios de los commodities, que alcanzaron sus niveles más bajos desde 2020, profundizó esta situación. En este contexto, la industria local enfrentó significativas variaciones en el tipo de cambio, altas tasas de interés e inflación anual del 211%, además de restricciones en el acceso al Mercado Único y Libre de Cambios (MULC), lo que dificultó la importación de insumos tanto en términos de costos como de plazos, afectando directamente la cadena de producción. En 2024, si bien la inflación mensual disminuyó, con una inflación anual del 117,8%, el tipo de cambio aumentó solo un 25%, generando una apreciación significativa del peso argentino. Este escenario impactó negativamente en los negocios de la Sociedad, reduciendo los volúmenes de venta y comprimiendo los márgenes, en un sector agroindustrial donde los ingresos están denominados en dólares, pero los costos de bienes y servicios locales se encuentran sujetos a un constante aumento en pesos. En paralelo, la sequía de la campaña 2022/2023 provocó una reducción de la cosecha, lo que afectó la demanda de productos y, consecuentemente, las ventas de la empresa. Además, la plaga de la chicharrita agravó los rendimientos del maíz, intensificando las dificultades del sector. En 2024, se observó además un cambio en la conducta de compra de distribuidores y productores, quienes post devaluación de 2023, dejaron de realizar compras anticipadas como herramienta de cobertura ante movimientos cambiarios, optando por adquirir productos solo cuando eran necesarios. Esto generó una mayor estacionalidad en las ventas y alteró las necesidades de capital de trabajo y financiamiento. Adicionalmente, el sobrestock acumulado en 2023 para protegerse ante una posible devaluación impactó negativamente en las ventas del año siguiente. Por otra parte, una operación industrial y comercial de la magnitud que desarrolla la Sociedad requiere de una asistencia financiera adecuada para garantizar el capital de trabajo y la continuidad del negocio, especialmente

en contextos económicos desafiantes. En este marco, la demanda en el sector financiero local experimentó cambios significativos que llevaron a la Sociedad a ajustar sus mecanismos de financiación. En 2022, Surcos comenzó a financiar su operatoria mediante la emisión de pagarés bursátiles en dólares "Linked" con plazos de hasta dos años. Sin embargo, tras la devaluación de diciembre de 2023, el interés de los inversores por las obligaciones negociables "Dólar Linked" y los pagarés bursátiles "Dólar Linked" cayó drásticamente, obligando a la emisión de pagarés en pesos con tasas de interés elevadas y vencimientos de corto plazo. Para fin de noviembre de 2024, por la coyuntura de mercado, la compañía enfrentó dificultades para renovar su deuda bursátil, por lo que se contrajo repentina y sustancialmente este tipo de financiamiento. El 28 de noviembre, Surcos no pudo cumplir con el pago de un pagaré por USD 500.000, lo que generó una imposibilidad de refinanciar vencimientos. Este contexto, sumado a una limitada capacidad de cobranzas, restricciones en el acceso al financiamiento bancario y la traba de medidas cautelares, impidió atender vencimientos por aproximadamente USD 6.000.000 durante diciembre de 2024. Sigue diciendo el Sr. Presidente que ante las circunstancias enumeradas y la imposibilidad de atender con regularidad las obligaciones contraídas, ha quedado exteriorizado el estado de cesación de pagos de la Sociedad, que razonablemente justifica recurrir al remedio concursal que prevé la ley 24.522. El Sr. Presidente explica que se estima que dicha presentación permitirá lograr la sustentabilidad de la deuda incurrida por la Sociedad, tanto en términos de volumen como de costo y, de este modo, continuar con las operaciones de la Sociedad. Adiciona el Sr. Presidente que este concurso, cuya presentación es imperativa en el contexto actual, representa una oportunidad para reorientar el negocio de la Sociedad de manera sostenible a largo plazo, generar una oportunidad para atraer inversión productiva destinada al crecimiento de sus operaciones, todo lo cual redundará en beneficios para todos los actores relacionados con el negocio de la Sociedad, incluyendo a sus acreedores y empleados, entre otros. Considerando lo anterior y, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Concursos y Quiebras N°24.522, el Sr. Presidente mociona se ratifique la presentación de la Sociedad en concurso preventivo de conformidad con la normativa antes mencionada junto con la autorización otorgada a los efectos de que el Sr. Presidente suscriba cuantos documentos fueren necesarios al efecto, incluyendo para la oportunidad procesal pertinente, suscribir la propuesta de acuerdo que se le presente a los acreedores. Puesto el punto en consideración los accionistas por unanimidad resuelven aprobar la moción en su totalidad.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 18:36 horas.

Sebastian Calvo